## **LEY DE 16 DE AGOSTO DE 1855**

## JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

AMNISTIA.— Ley de 16 de Agosto de 1855.

**ARTÍCULO ÚNICO.**— Los nacionales i estranjeros que por acontecimientos políticos se hallan fuera de la República, o en el interior, fuera de su domicilio, pueden regresar libremente a sus hogares en plena posesion de sus derechos civiles i políticos, bajo la garantía de la Constitucion i del Congreso Nacional.

(Es suspendida por la lei de 20 de setiembre de id.)